MENDOZA, 19 de abril de 2012.

VISTO:

El Expediente FCM:0010309/2011, donde la Facultad de Ciencias Médicas somete a consideración y ratificación de este Cuerpo la Ordenanza N° 12/2011-C.D., referida al reglamento de concursos para cubrir, con carácter de efectivo, los cargos de auxiliares de docencia, y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta se ha adecuado a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 23/2010 y su modificatoria Ordenanza N° 39/2010-C.S., tal como lo establece el Artículo 46 de la misma.

Que se cuenta con informe favorable por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, en sus Dictamen N° 59/2012.

Que, estudiado el tema en examen por la Comisión de Docencia y Concursos de este Consejo Superior, ésta emite dictamen por el cual no tiene objeciones que formular y aconseja aprobar la presentación efectuada.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de abril de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Ratificar la Ordenanza N° 12/2011-C.D. de la Facultad de Ciencias Médicas, que aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA –Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de 1ra. y de 2da.- CON CARÁCTER DE EFECTIVOS,** que como Anexo I con DIECISÉIS (16) hojas forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I
-1-

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

► 2011
Año del trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores.

MENDOZA, 28 DIC 2011

VISTO:

El Artículo 46º de la Ordenanza Nº 23/2010 CS – Reglamento de Concursos para cubrir, con carácter de efectivo, cargos de Profesor Universitario - por el cual se establece que "Las Unidades Académicas procederán a adecuar sus respectivos Reglamentos de llamados a Concursos para cubrir con carácter de efectivo cargos de auxiliares de docencia, conforme a las pautas, criterios y lineamientos contenidos en la presente ordenanza", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 7/95 – CD, ratificada por Resolución Nº 60/96 CS y la Resolución Nº 164/2010 - CD es la normativa aplicada, por esta Casa de Estudios, para los concursos precedentemente citados.

Que en consecuencia, este Consejo Directivo encomienda a sus Comisiones Asesoras de Docencia y Concursos y de Interpretación y Reglamento, para que lleven a cabo la tarea de adecuación de la reglamentación aludida a la Ordenanza Nº 23/2010 CS.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57º y 63º del Estatuto Universitario y teniendo en cuenta la propuesta de las Comisiones mencionadas, las sugerencias de Asesoría Letrada de la Facultad y de la Dirección Asuntos Jurídicos del Rectorado y lo aprobado por este Cuerpo en reunión del día 8 de julio y 11 de noviembre de 2011,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA – Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de 1ra. y de 2da. - CON CARÁCTER DE EFECTIVOS**, de acuerdo a las normas contenidas en el Anexo I, que con SIETE (7) hojas, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º:- Aprobar la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes especificada en el Anexo II, que con OCHO (8) hojas, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la presente ordenanza para su ratificación.

ARTÍCULO 4º. – Derogar la Ordenanza Nº 7/95 –CD y la Resolución Nº 164/2010 CD.

ARTÍCULO 5º. – Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, derogue la Resolución Nº 60/96 CS.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº 12
AMO/mgm

Adriana BODART de MARTIN
Secretaria Administrativa Financiera

Prof. Dr. Enrique Antonio REYNALS
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Roberto VALLES
DECANO

Ord. Nº 11

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- La realización de los concursos para la designación, en condición de efectivo, en las categorías de Auxiliar de docencia: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, se ajustará a las normas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Los cargos que se concursen por el régimen de la presente Ordenanza tendrán estabilidad laboral en los términos que fija el Estatuto Universitario y las normas especiales que dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- La designación de los auxiliares se ajustará a lo establecido en el Artículo 57º del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo o el Decano dispondrá la oportunidad del llamado a concurso, previa consulta o a propuesta de los Responsables de Áreas disciplinarias y/o Directorios de Departamentos, e iniciarán el trámite para definir los cargos que podrán llamarse a concurso. El Decano solicitará al área económica financiera de la Facultad un informe sobre la situación de los cargos que se propone llamar. La convocatoria a concursos será autorizada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º.- ***Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles, salvo disposición en contrario.*** A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero, los primeros QUINCE (15) días de febrero y el período de receso invernal, así como los correspondientes a los actos eleccionarios y asunción de autoridades.

I.- DE LA CONVOCATORIA:

ARTÍCULO 6º.- La convocatoria se hará por DIEZ (10) días a partir de cuyo vencimiento comenzará el período de inscripción que se extenderá por VEINTE (20) días.

En la convocatoria se consignará:

a) El sector académico: Departamento, Instituto, Área, Obligación Curricular o cualquier otra denominación que corresponda.

b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa.

c) Los objetivos y contenidos mínimos de la(s) Obligación(es) curricular(es) y/o los oportunamente fijados para el sector académico sobre los cuales será evaluado el postulante, los requisitos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes, así como las funciones docentes, de investigación, gestión, extensión y servicios por cumplir.

d) El perfil requerido.

e) El nombre de los integrantes de la Comisión Asesora titulares y suplentes.

f) Plazo de inscripción, con la especificación del día y hora en que cierra la misma y recepción de los antecedentes, como así también, la dirección del lugar en que se recibirán las inscripciones

ARTÍCULO 7º.- La convocatoria a concurso para cubrir cargos de auxiliares de docencia, sólo podrá efectuarse cuando exista profesor titular y/o profesor asociado o adjunto, efectivos, en el sector académico correspondiente a la disciplina concursada.

ARTÍCULO 8º.- Las convocatorias a concursos se efectuarán durante los meses de febrero a noviembre inclusive.

12

2.- DE LA PUBLICIDAD

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 9º. – La convocatoria a concurso deberá ser publicada dentro de los DIEZ (10) días antes de iniciarse el período de inscripción, UNA (1) vez en diarios de Mendoza, se expondrá en los avisadores y páginas web de la Facultad y de la Universidad. Además, se enviará a las demás Unidades Académicas y Organismos desconcentrados de la Universidad Nacional de Cuyo. El Consejo Directivo dispondrá a qué otros entes, enviará esta comunicación para que tomen conocimiento. En el expediente de concurso deberá agregarse constancia de las publicaciones efectuadas.

3.- DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10º. – La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad y el postulante deberá presentar: solicitud, *curriculum vitae*, probanzas de antecedentes. Se presentarán por cuadruplicado, salvo la documentación probatoria, de la que se dejará un solo juego.

a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el aspirante o por persona autorizada en CUATRO (4) ejemplares. En ella se debe especificar el sector académico, el cargo, la categoría y la dedicación. Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud por cada uno de ellos. En este caso, el aspirante deberá establecer un orden de prioridades en el supuesto caso de que su ubicación en el orden de méritos le permita optar por uno de los cargos, dejando explícita su renuncia a los cargos restantes. En ellos se designará a los aspirantes que siguen en el orden de mérito.
En este caso la carpeta de antecedentes con el número de ejemplares que se establece en esta norma para cada caso, será requerida una sola vez y servirá para ser juzgado en los diversos cargos de la misma categoría en la que se presente.

b) Del curriculum y antecedentes:

El *curriculum vitae*, presentado en CUATRO (4) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información que se menciona a continuación.

1. Nombre y apellido del aspirante.

2. Lugar y fecha de nacimiento.

3. Número de L.E., L.C., D.N.I., C.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.

4. Domicilio especial, constituido para el concurso, en el Gran Mendoza.

5. Dirección de correo electrónico.

6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa, acompañada de la documentación y/o certificación probatoria. De esta documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado en el caso de que se traten de fotocopias. En todos los casos se deberán indicar las fechas, la duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas. Esta información deberá ser ordenada según lo establecido en el artículo 10º de la presente ordenanza.

Por Mesa de Entradas se expedirá un *recibo* al momento de la *inscripción* en el que constará el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso.

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 11º.- La redacción del *curriculum vitae* se ajustará a la estructura de la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, especificada en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º. – Al cierre de la inscripción se labrará el Acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. La copia del acta se colocará en avisadores durante los CINCO (5) días siguientes.

ARTÍCULO 13º. – La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la respectiva facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los CINCO (5) días posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad del secretario administrativo o funcionario que se desempeña con similar función y jerarquía.

4.- DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 14º. – Durante los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de cierre de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado.

ARTÍCULO 15º. – La impugnación debe ser explícitamente fundada y acreditada la personería invocada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 16º. – Dentro de los DIEZ (10) días de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 17º. Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el artículo 14º, que no serán compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días de recibido el descargo y dentro de los CINCO (5) días siguientes se le notificará a las partes. Éstas podrán recurrir ante el Consejo Directivo dentro de los DIEZ (10) días de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los VEINTE (20) días de llegar a su conocimiento.
Si no hubiere resolución de la Facultad dentro del plazo fijado para resolver la impugnación, el afectado podrá recurrir directamente ante el Consejo Superior dentro de los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del citado plazo.

5. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTÍCULO 18º.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en cada concurso, serán designados por el Consejo Directivo. La Comisión Asesora estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la siguiente manera:

a) Un Profesor Titular efectivo del Departamento, Área disciplinar o sector académico concursado.

b) Un Profesor Titular efectivo de otro Departamento, Áreas disciplinares o sectores académicos afines.

12

c)Profesores Asociados o Adjuntos efectivos del Departamento, Área disciplinar, sector académico concursado o de otro Departamento, Áreas disciplinares o sectores académicos afines.

ARTÍCULO 19º.- La sustitución de un miembro titular por uno suplente se producirá mediante resolución dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso.

6.- DE LAS IMPUGNACIONES A LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 20º. – Dentro de los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del plazo fijado para la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.

b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses comerciales con alguno de los aspirantes.

c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.

d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.

e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querella contra el aspirante o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.

f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 21º. – Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlos fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 22º. – Dentro de los DIEZ (10) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que, en el plazo de DIEZ (10) días, presente su descargo.

ARTÍCULO 23º. – El Consejo Directivo resolverá en el plazo de VIENTE (20) días; contra esta resolución podrá apelarse, dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada a las partes, ante el Consejo Superior, el que deberá resolver en definitiva.

ARTÍCULO 24º. – De aceptarse la recusación o excusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el Artículo 19º de la presente normativa.

ARTÍCULO 25º. – Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

ARTÍCULO 26º. – Los Miembros de la Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 27º. – En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de DIEZ (10) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

7.- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA:

ARTÍCULO 28º. – Contemplados todos los plazos de las eventuales impugnaciones, comenzará el lapso de actividades de la Comisión Asesora, la que deberá cumplir su cometido en un plazo no mayor de TREINTA (30) días. El Decano podrá autorizar la prórroga de este lapso en QUINCE (15) días más, si por causa justificada el trámite se encontrase demorado.

La Comisión Asesora establecerá las características de las pruebas de oposición, ya sean coloquio, clase pública, elaboración de casos para Aprendizaje Basado Sobre Problemas (ABP), presentación de casos clínicos, guías de Trabajos Prácticos, o cualquier otra actividad que los evaluadores consideren adecuada. Las pruebas serán iguales para todos los concursantes al mismo cargo.

Los Miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta deberán entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para la tarea por desempeñar, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deben transmitirse a los alumnos; la importancia relativa y la ubicación de su Área en el Plan de estudios de la carrera; los medios que propone para mantener actualizados sus conocimientos; así como cualquier otra información que a juicio de los miembros de la Comisión Asesora sea conveniente requerir.

Tanto las pruebas de oposición como las entrevistas personales, tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión. Esta última circunstancia deberá ser fehacientemente avalada por los delegados veedores docente, alumno, egresado.

ARTÍCULO 29º.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*: antecedentes, las pruebas de oposición y entrevistas personales.

Las aptitudes del postulante para la tarea docente concursada serán valoradas, y por su desempeño en las pruebas de oposición y las entrevistas personales. Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo concursado, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes presentados por los inscriptos.

ARTÍCULO 30º.- El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

a) El *detalle y valoración* de los antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal, de cada uno de los concursantes, sobre la base de la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes,* que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, y de los siguientes criterios generales:

- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.

- Trayectoria docente en la Universidad Nacional de Cuyo de aquellos aspirantes que la tengan.

- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.

- Desempeño en la prueba de oposición y entrevista personal.

12

b) El *orden de méritos* propuesto para el cargo objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el Artículo 28º de este Reglamento.

Antes de producir su dictamen final la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado los delegados veedores - docente, estudiante, graduado y gremial - a quienes se refiere el Artículo 30 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31º. – Un docente, un estudiante y un graduado designado por los integrantes docentes, estudiantiles y graduados del Consejo Directivo, respectivamente, podrán asistir en calidad de veedores a la notificación de la modalidad de la prueba de oposición seleccionada, a la concreción de la misma, y a las entrevistas personales, pero no podrán estar presentes en las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final.

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la Universidad Nacional de Cuyo será notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor, para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente, según lo establece el Artículo 31°, Ítem a) y con similares atribuciones.

Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidas en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado, por parte de la autoridad de la Facultad, en el expediente en que se sustancia el concurso.

ARTÍCULO 32º. – Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

a) en el caso del docente, desempeñarse en un cargo docente en esta Facultad.

b) en el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera y la asignatura motivo del concurso.

c) en el caso del egresado tener UN (1) año o más de antigüedad como tal.

ARTÍCULO 33º.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los DIEZ (10) días de emitido y será impugnable por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DIEZ (10) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Decano.

ARTÍCULO 34º. – Dentro de los TREINTA (30) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo, deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso ésta deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de TREINTA (30) días, se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

a) Aprobar el dictamen si éste fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.

b) Aprobar alguno de los dictámenes, si hubiere disidencia y no se hubiesen presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.

c) En el caso de haber impugnaciones, podrá proponer un orden de mérito alternativo, debidamente fundado.

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

d) Declarar desierto el concurso.

e) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, podrá dejar sin efecto el concurso.

La Resolución del Consejo Directivo será publicada dentro de los DIEZ (10) días siguientes de emitida. La Facultad notificará la resolución a los concursantes por escrito, debiendo constar en la notificación el día de recibida la misma.

Los concursantes podrán presentar impugnaciones al dictamen del Consejo Directivo dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a su notificación, fundada en defectos de forma, de procedimiento o de manifiesta arbitrariedad. Las impugnaciones se agregarán al expediente del concurso, el que será elevado para su consideración por el Consejo Superior, dentro de los DIEZ (10) días posteriores al plazo fijado para impugnar, quien resolverá definitivamente el caso.

ARTÍCULO 35º.- La resolución definitiva del Consejo Superior causará estado y en su contra sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.

8.- DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 36º. – En el caso de no existir impugnación al dictamen del Consejo Directivo, las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución de dicho Cuerpo. La Facultad notificará fehacientemente la resolución a los concursantes. Deberá constar en la notificación el día de recepción de la misma.

ARTÍCULO 37º.- La resolución definitiva del Consejo Directivo causará estado y en su contra sólo podrá imponerse recurso conforme lo estipulado en los artículos 34º (último párrafo) y 35º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 38º.- Los concursantes tendrán un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la resolución del Consejo Directivo, para retirar la documentación presentada, vencido este lapso la Facultad la remitirá a su archivo.

ARTÍCULO 39º.- Los docentes designados deberán asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días de notificados.

En caso de no poder hacerlo dentro de ese lapso, presentarán justificativos, explicando los impedimentos e indicando el tiempo que necesitan para poder asumir. El Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación si el docente no hubiese asumido.

ARTÍCULO 40º.- En caso de renuncia o de no haberse dejado sin efecto la designación, el Consejo Directivo podrá nombrar al concursante calificado en segundo término en el orden de méritos aprobado y así sucesivamente con los siguientes nominados, siempre y cuando no haya transcurrido más de dieciocho meses de la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 41º.- La Comisión Asesora no tendrá personería para presentar recursos motivados en disconformidad, ante resoluciones no coincidentes por lo dictaminado por ella, adoptadas por la autoridad universitaria.

Adriana BODART de MARTIN
Secretaria Administrativa Financiera

Prof. Dr. Enrique Antonio REYNALS
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Roberto VALLÉS
DECANO

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ANEXO II

GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES
Puntaje Total: hasta 1.000 ptos.

ÍTEM	PONDERACIÓN
ANTECEDENTES Para esta valoración, los criterios generales a aplicar serán teniendo en cuenta: - Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. - Consideración de la *"Trayectoria docente en la Universidad Nacional de Cuyo"* de aquellos aspirantes que la tengan. - Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.	**Total: hasta 700 puntos**
1. Formación académica [ponderar la formación docente] 1.1. *Formación de grado* [título pertinente: ponderación no inferior al 50%] 1.1.1. Título/s de grado 1.2. *Formación de posgrado* 1.2.1.Especialización 1.2.2. Maestría 1.2.3. Doctorado 1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado 1.2.5.Residencias/Concurrencias 1.3. *Actualización y Capacitación* 1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años 1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años 1.4. *Premios y distinciones*	**Hasta 100 puntos.**
2. Trayectoria Docente 2.1. *Docencia de grado* 2.1.1. Carrera de grado a) Denominación b) Espacio curricular en que se desempeña c) Tarea o función d) Modo de acceso: □ Concurso ordinario □ Concurso de trámite breve □ Ingreso directo	**Hasta 260 puntos.**

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

2.1.2. Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)

2.2. *Docencia de posgrado*

2.2.1. Carrera de Posgrado

a) Denominación
b) Espacio curricular
c) Lapso
d) Tarea, función o cargo

2.3. *Docencia en el nivel superior*

2.3.1. Carrera

a) Denominación
b) Espacio curricular
c) Lapso
d) Tarea, función o cargo
e) Modo de acceso al cargo
- □ Concurso de oposición
- □ Por selección de antecedentes
- □ Ingreso directo

2. 4. *Docencia en otros niveles*

2. 5. C*ursos de capacitación / actualización dictados*

a) Denominación o temática
b) Carga horaria
c) Destinatarios
d) Institución
e) Fechas
f) Con/sin evaluación

2.6. *Producción de materiales pedagógicos*

a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas

b) Desarrollos en campus virtual

c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros

d) Trabajos inéditos: documentos, guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros

2.7. *Formación de recursos humanos en docencia*

2.7.1. Docentes y auxiliares de docencia

a) Nº de docentes y auxiliares

b) Actividades de capacitación

2.7.2. Adscriptos o Concurrentes autorizados

a) Nº de adscriptos o concurrentes

b) Actividades de capacitación

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

2.7.3. Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos *ad honorem* a) Nº de auxiliares o ayudantes alumnos b) Actividades de capacitación 2.7.4. Dirección de tesis/tesinas de grado 2.8. *Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente* 2.8.1. Gestión académica: evaluación de docentes a) Comisiones asesoras de concursos b) Comisiones de evaluación de desempeño c) Comisiones *ad hoc* creadas por CD o CS 2.8.2. Gestión curricular a) Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado) b) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio c) Comisiones de evaluación / acreditación de carreras d) Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular 2.8.3. *Participación en proyectos /programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica*	
3. Investigación científica e innovación tecnológica 3.1. *Categoría de Investigador* - Organismo que categorizó 3.2. *Participación en proyectos o programas de investigación /innovación tecnológica* a) Función que desempeña: director, co-director, investigador, becario b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa *3.3. Resultados del proyecto o programa* a) Evaluación obtenida, distinciones b) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros c) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas d) Otras formas de transferencia: d.1. Patentes d.2. Transferencias al medio e) Otras modalidades de difusión 3.4. *Formación de recursos humanos en investigación/ innovación tecnológica* a) Investigadores	**Hasta 120 puntos**

12

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO | FCM FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

b) Becarios c) Pasantes d) Otros 3.5. *Dirección de Tesis de Posgrado* a) Maestría b) Doctorado c) Posdoctorado 3.6. *Gestión y/o evaluación en investigación / innovación tecnológica* a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios	
4. Participación en acciones de extensión universitaria 4.1. *Actividades individuales de extensión:* 4.1.1. Conferencias y charlas 4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales 4.1.3. Asesoramientos ad honorem 4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión 4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. 4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria. 4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión. 4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión 4.2. *Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:* 4.2.1. Función desempeñada: director, co-director, investigador, becario 4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa 4.2.3. Resultados del proyecto /programa a) Evaluación obtenida, distinciones b) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. c) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica 4.3. *Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria:*	**Hasta 80 puntos**

12

a) Asistencia comunitaria b) Asistencia técnica c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud 4.4. *Formación de recursos humanos en extensión:* a) Becarios b) Pasantes c) Otros	
5. Participación en la Gestión Institucional 5.1. *Gobierno universitario:* a) Cargos electivos; período b) Funciones en cargos ejecutivos - Cargo (secretario; coordinador de gestión); período c) Participación en Comisiones especiales 5.2. *Gestión institucional y académica:* a) Coordinaciones de área (período) b) Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión (período) c) Director / Coordinador de carrera (grado /posgrado)/ departamento (período) d) Coordinador /Director/Encargado e) Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (período) 5.3. *Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga –como mínimo- inscripción gremial:* - Cargo/Función; Asociación gremial; período 5.4. *Representación institucional ante otras organizaciones:* a) Organizaciones universitarias, nacionales, provinciales (período) b) Organización internacional (período)	**Hasta 80 puntos**
6. Actividad Profesional 6.1. *Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:* a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron 6.2. *Asesoramientos de carácter técnico /Consultorías realizada:* - N°de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas a) Número de asesoramientos/consultorías; duración; temáticas	**Hasta 60 puntos**

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

6.3. *Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad de la transferencia):* a) A la docencia de grado b) A la docencia de posgrado c) A la investigación / innovación / creación d) A la extensión f) A la capacitación o actualización de egresados o docentes	

12

Adriana BODART de MARTIN
Secretaria Administrativa Financiera

Prof. Dr. Enrique Antonio REYNALS
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Roberto VALLÉS
DECANO

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ÍTEM	PONDERACIÓN
OPOSICIÓN	**Total: hasta 300 puntos.**
PRUEBA DE OPOSICIÓN (coloquio, clase pública, elaboración de casos para Aprendizaje Basado Sobre Problemas (ABP), presentación de casos clínicos, guías de Trabajos Prácticos, etc.) **1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula):** a) Dominio del tema. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico y relevancia socio - cultural del recorte o enfoque asumido. e) Explicitación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente. f) Valores promovidos (ética, concepción de ciencia, conocimiento y realidad social). **2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada** a) Adecuación y pertinencia de la propuesta respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas. c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina. d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta. e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. f) Uso adecuado del tiempo.	**Hasta 200 puntos.**

12

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

COLOQUIO/ ENTREVISTA PERSONAL **1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula)** a) Dimensión Teórico – epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los alumnos. b) Dimensión histórico-prospectiva: conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento en su campo disciplinar. c) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar. d) Dimensión político-social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente. e) Dimensión pedagógico - didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento. **2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.**	**Hasta 100 puntos.**

12

Adriana BUJART de MARTIN
Secretaria Administrativa Financiera

Prof. Dr. Enrique Antonio REYNALS
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Roberto VALLÉS
DECANO

Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo